

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente solicitud de admisión de amparo de pobreza que correspondió por reparto, para estudiar su admisibilidad. Sírvasse proveer.

Pensilvania, 21 de junio del 2023

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL PENSILVANIA, CALDAS
Pensilvania, veinte (21) de junio del dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE TRÁMITE No. 85

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	LEIDY VIVIANA PEREZ CARDONA
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00090-00

Antes de resolver lo concerniente al proceso, y con fundamento en el artículo 90 del C. G. P., se **REQUIERE**, a la parte solicitante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este escrito, allegue prueba sumaria, de estar afiliado al Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales -SISBEN-; con el certificado de estar vinculado al programa de ahorro individual, independiente, autónomo y voluntario de protección para la vejez de Beneficios Económicos Periódicos -BEPS, de acuerdo a lo planteado por la doctrina constitucional:

“De esta forma, la persona que solicite que se le conceda el amparo de pobreza deberá probar que efectivamente no se halla en condiciones económicas de asumir los gastos del proceso judicial, lo que desincentivaría a las personas de hacer un mal uso de la institución y permitiría un mejor control por el juez a la hora de concederlo.

Se trataría de aportar una prueba sumaria por lo que la persona en ejercicio del derecho al amparo de pobreza en la solicitud puede desvirtuar la presunción demostrando que no se encuentra en capacidad de pagar los gastos del proceso judicial, para las personas naturales, por ejemplo: con certificado de estar afiliado al Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales -SISBEN-; con el certificado de estar vinculado al programa de ahorro individual, independiente, autónomo y voluntario de protección para la vejez de Beneficios Económicos Periódicos -BEPS-; con los componentes de pago del salario, con testimonios, etc.” (RAMIRO BEJARANO GUZMAN, 2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Por Estado No. 042 de esta fecha se notificó el
auto anterior.

Pensilvania, 22 de junio del 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c8238862da73230f2035bd0ba27b721b325146cb584f9c6a98d4848b250f8f2**

Documento generado en 21/06/2023 05:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>